

15160240

Florencia Caquetá, 14 de mayo de 2024

No. Radicado: 08SE2024711800100001442
Fecha: 2024-05-14 11:21:29 am
Remitente: Sede: D. T. CAQUETÁ
Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario: JUAN CAMILO MARTINEZ GOMEZ
Anexos: 0 Folios: 7
08SE2024711800100001442

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor,
JUAN CAMILO MARTINEZ GOMEZ
Querellado
j.camilomartinez1991@gmail.com
Carrera 15 N°14 - 18 Barrio Centro
Florencia, Caquetá

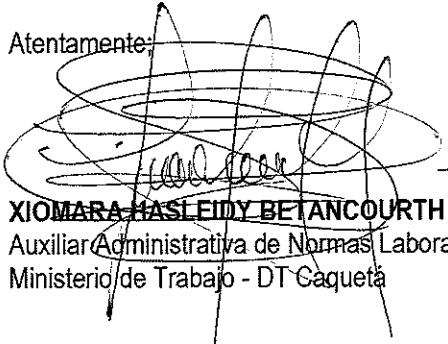
Asunto: Notificación por Aviso - Auto N°0372 de fecha 29 de abril de 2024
Radicación: 01EE2023711800100001794
Querellante: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAQUETÁ
Querellado: JUAN CAMILO MARTINEZ GOMEZ

Respetado señor Juan Camilo;

Por medio del presente, se le informa que se **NOTIFICA POR AVISO** de la **Auto N°0372 de fecha 29 de abril de 2024**, proferido por el Inspector de Trabajo y Seguridad Social JAVIER HERNAN PUYO PLAZAS, a través del cual se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se Formulan Cargos, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En consecuencia, se Notifica por Aviso tal como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así mismo, se informa en la diligencia de notificación que se corre traslado por el término de quince (15) días siguientes a la notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas que pretenda hacer valer.

Atentamente:


XIOMARA HASLEIDY BETANCOURTH OLAYA
Auxiliar Administrativa de Normas Laborales
Ministerio de Trabajo - DT Caquetá

Anexo: Siete (07) folios Auto N°0372 del 29/04/2024

Elaboró:
Xiomara Betancourth
Auxiliar Administrativo
DT Caquetá

Revisó:
Xiomara Betancourth
Auxiliar Administrativo
DT Caquetá

Aprobó:
Xiomara Betancourth
Auxiliar Administrativo
DT Caquetá

Número de guía: RA476762652CO

Datos del envío

Fecha de envío: 15/05/2024 16:15:27
Tipo de servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024
Cantidad: 1
Peso: 2000,00
Valor: 11200,00
Orden de servicio: 17152957

Datos del Remitente

Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - FLORENCIA
Ciudad: FLORENCIA_CAQUETA
Departamento: CAQUETA
Dirección: CARRERA 8A NO. 7 - 88 /94 BARRIO LA ESTRELLA
Teléfono:

Datos del Destinatario

Nombre: JUAN CAMILO MARTINEZ GOMEZ
Ciudad: FLORENCIA_CAQUETA
Departamento: CAQUETA
Dirección: KR 15 14 18 B/ CENTRO
Teléfono:

Eventos del envío

Carta asociada: **Código envío paquete:** **Quién recibe:** **Envío Ida/Regreso asociado:**

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
15/05/2024 4:15:27 p.m.	PO.FLORENCIA	Admitido	
20/05/2024 6:13:53 p.m.	CD.FLORENCIA	Desconocido-dev. a remitente	
22/05/2024 7:01:36 p.m.	CD.FLORENCIA	devolución entregada a remitente	



15160240

MINISTERIO DEL TRABAJO

TERRITORIAL DE CAQUETA

GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN - TERRITORIAL

Radicación: 01EE2023711800100001794
Querellante: Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA
Querellado: JUAN CAMILO MARTINEZ GOMEZ – Nit°1.117.519.648-7

AUTO N°0372

“Por medio del cual se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se Formulan Cargos en contra del señor **JUAN CAMILO MARTINEZ GOMEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.117.519.648-7, ubicado con Dirección de Domicilio Principal según Certificado de Registro Mercantil en la Carrera 15 N°14 – 18 Barrio El Centro de Florencia Caquetá”
 (Florencia – 29 de abril de 2024)

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social de la Dirección Territorial de Caqueta del Ministerio del Trabajo, en uso de las facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto N°4108 de 2011, Resolución Ministerial N°2143 del 2014 la cual deroga los artículos 1° al 7° de la Resolución N°00404 del 22 de Marzo de 2012, Ley N°1610 de 2013, Resolución N°3455 de 2021 y demás normas concordantes y teniendo en cuenta lo siguiente;

CONSIDERANDO:

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a dar inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio, como resultado de las presentes diligencias previa comunicación de la Existencia de Méritos realizada al señor JUAN CAMILO MARTINEZ GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.117.519.648-7, ubicado con Dirección de Domicilio Principal según Certificado de Registro Mercantil en la Carrera 15 N°14 – 18 Barrio El Centro de Florencia Caquetá; con fundamento en los parámetros fijados en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2. HECHOS QUE ORIGINAN EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

El día 25 de octubre de 2023 se recibió escrito por parte del señor CESAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO en su condición de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA bajo el asunto de Empresas expulsadas por Mora en el Pago de Contribuciones Parafiscales durante el mes de

Continuación del Auto N°0372 "Por medio del cual se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se Formulan Cargos en contra del señor JUAN CAMILO MARTINEZ GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.117.519.648-7, ubicado con Dirección de Domicilio Principal según Certificado de Registro Mercantil en la Carrera 15 N°14 - 18 Barrio El Centro de Florencia Caquetá"

septiembre de 2023, la cual fue radicada con el N°01EE2023711800100001794, citando al señor JUAN CAMILO MARTINEZ GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.117.519.648-7, quien presuntamente se encuentra en mora en el Pago de los aportes Parafiscales por los meses de mayo y junio de 2023 (Folio 1 y 2).

Con el citado documento fue anexada la Resolución DA-4 N°512 de fecha 12 de septiembre de 2023 por la cual se Autoriza la desafiliación de los Afiliados por morosidad en el Pago de Aportes Parafiscales emitida por la Caja de Compensación Familiar del Caquetá - COMFACA y el Certificado de Matrícula Mercantil cancelada el día 19 de noviembre de 2018 (Folio 3 y 4).

Una vez analizada la información aportada, se eleva el Auto Comisorio Auto N°0918 del 09 de noviembre de 2023 a fin de adelantar la presente investigación la cual se encuentra en el Sistema de Información SISINFO (Folio 5); por lo que con la finalidad de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, se profirió el Auto N°0956 de fecha 16 de noviembre de 2023, por el cual se resolvió adelantar Averiguación Preliminar en contra del señor JUAN CAMILO MARTINEZ GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.117.519.648-7, en donde se ordenó decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias; concediéndose un término de ocho (8) días para que se allegara la siguiente información (Folio 6).

1. Oficiar al señor CESAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO en su condición de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá - COMFACA o quine haga sus veces, para que en el término de ocho (8) días posteriores al recibido de la presente comunicación, aporte en medio físico la siguiente información:
 - ✓ Nombre de las personas que fueron desafiliadas por Morosidad en el Pago de Aportes Parafiscales durante el mes de mayo y junio de 2023, que se encontraban como Dependientes del señor JUAN CAMILO MARTINEZ GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.117.519.648-7.
2. Oficiar al señor JUAN CAMILO MARTINEZ GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.117.519.648-7 para que en el término de ocho (8) días posteriores al recibido de la presente comunicación, allegue en medio físico la siguiente información:
 - ✓ Soporte del Pago de la Planilla de Aportes a la Seguridad Social Integral de los meses de mayo y junio de 2023 del personal que se encontraba como dependiente de su razón social.

Dicho Acto Administrativo fue comunicado de la siguiente manera al correo electrónico que se encuentra inscrito en el Certificado de Matrícula Mercantil: (Folio 7 al 10).

Continuación del Auto N°0372 "Por medio del cual se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se Formulan Cargos en contra del señor JUAN CAMILO MARTINEZ GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.117.519.648-7, ubicado con Dirección de Domicilio Principal según Certificado de Registro Mercantil en la Carrera 15 N°14 - 18 Barrio El Centro de Florencia Caquetá"

QUERELLADO / QUERELLANTE	RADICADO	CORREO ELECTRONICO	PLANILLA	ESTADO ACTUAL
CESAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO - Comfaca	08SE2023711800100 002884 del 20/11/2023	notificaciones.judiciales@comfaca.com	83280	Lectura del Mensaje
JUAN CAMILO MARTINEZ GOMEZ	08SE2023711800100 002885 del 20/11/2023	j.camilomartinez1991@gmail.com	83277	El destinatario abrió la notificación

Una vez vencido el plazo para el envío de los soportes requeridos, el Querellante Caja de Compensación Familiar del Caquetá - Comfaca, da respuesta por medio del oficio N°01EE2023711800100002067 del 04 de diciembre de 2023, expresando lo siguiente (Folio 11).

La empresa MARTINEZ GOMEZ JUAN CAMILO. identificada con Nit. 1.117.519.648 estuvo en mora por los periodos 202305 y 202306, los cuales fueron cancelados así: El periodo 202305 fue cancelado el día 21 de septiembre de 2023 y el periodo 202306 fue cancelado el día 12 de octubre de 2023.

Se relacionan los trabajadores que fueron retirados con la expulsión de la empresa

Cedula	Nombre	Fecha afiliación	Fecha estado
1006504563	MUÑOZ CRUZ HEIDY YIRLESA	2023-04-01	2023-06-30
1075274021	MUNEVAR VERGARA HECTOR EDUARDO	2023-02-19	2023-06-30

Es importante indicar que la empresa MARTINEZ GOMEZ JUAN CAMILO. identificada con Nit. 1.117.519.648, se encuentra con estado activa en nuestra base de datos, estando al día en el pago de aportes parafiscal

Una vez revisada la documentación aportada, se continúa con la siguiente etapa procesal, en la cual mediante Auto de Existencia de Méritos N°0193 de fecha 06 de marzo de 2024 (Folio 12), se dispuso comunicar al señor JUAN CAMILO MARTINEZ GOMEZ, que existe mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación N°01EE2023711800100001794 iniciada por el Ministerio del Trabajo de conformidad con el escrito presentado por parte del señor CESAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO en su condición de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá - COMFACA bajo el asunto de Empresas expulsadas por Mora en el Pago de Contribuciones Parafiscales durante el mes de septiembre de 2023 y el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; comunicación remitida de la siguiente manera: (Folio 13 al 16)

Continuación del Auto N°0372 "Por medio del cual se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se Formulan Cargos en contra del señor JUAN CAMILO MARTINEZ GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.117.519.648-7, ubicado con Dirección de Domicilio Principal según Certificado de Registro Mercantil en la Carrera 15 N°14 – 18 Barrio El Centro de Florencia Caquetá"

QUERELLADO / QUERELLANTE	RADICADO	CORREO ELECTRONICO	PLANILLA	ESTADO ACTUAL
CESAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO – Comfaca	08SE2024711800100 000767 del 06/03/2024	notificaciones.judiciales@comfaca.com	125474	El destinatario abrió la notificación
JUAN CAMILO MARTINEZ GOMEZ	08SE2024711800100 000768 del 06/03/2024	j.camilomartinez1991@gmail.com	125478	Acuse de recibo

Una vez comunicado y avocado el citado Auto; el despacho considera pertinente iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y Formular Cargos dentro del expediente de la referencia

3. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO

Dentro de la radicación de la referencia, la investigada corresponde al señor JUAN CAMILO MARTINEZ GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.117.519.648-7, ubicado con Dirección de Domicilio Principal según Certificado de Registro Mercantil en la Carrera 15 N°14 – 18 Barrio El Centro de Florencia Caquetá.

4. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Constituye objeto de la presente actuación, la presunta violación por parte del señor JUAN CAMILO MARTINEZ GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.117.519.648-7, ubicado con Dirección de Domicilio Principal según Certificado de Registro Mercantil en la Carrera 15 N°14 – 18 Barrio El Centro de Florencia Caquetá, del siguiente cargo:

CARGO UNICO

El señor JUAN CAMILO MARTINEZ GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.117.519.648-7; presuntamente NO realizó la Afiliación a los Parafiscales (**Caja de Compensación Familiar**) de los trabajadores HEIDY YIRLESA MUÑOZ CRUZ identificada con cédula de ciudadanía N°1.006.504.563 y HECTOR EDUARDO MUNEVAR VERGARA identificado con cédula de ciudadanía N°1.075.274.021, toda vez de acuerdo con la Resolución DA-4 N°512 del 12 de septiembre de 2023 emitida por la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – Comfaca, fueron desafiliados por morosidad en el Pago de Aportes Parafiscales durante los meses de mayo y junio de 2023, los cuales fueron cancelados y se encuentran al día en el pago de dichos periodos; sin embargo los mismos se realizaron en fecha posterior a la expulsión, es decir, el periodo 202305 fue cancelado el día 21 de septiembre de 2023 y el periodo 202306 el día 12 de octubre de 2023, por lo que los citados trabajadores estuvieron desafiliados en ese lapso de tiempo, incurriendo con ello en la vulneración de los preceptos legales según el capítulo 2º - Afiliación a las Cajas de Compensación Familiar en su sección 1 – Clasificación de Afiliados y aspectos generales sobre la Afiliación al Régimen del Subsidio Familiar del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015

Continuación del Auto N°0372 "Por medio del cual se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se Formulan Cargos en contra del señor JUAN CAMILO MARTINEZ GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.117.519.648-7, ubicado con Dirección de Domicilio Principal según Certificado de Registro Mercantil en la Carrera 15 N°14 - 18 Barrio El Centro de Florencia Caquetá"

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", que se relacionan a continuación:

"Artículo 2.2.7.2.1.1. Afiliados al Régimen del Subsidio Familiar. *Son afiliados al régimen del Subsidio Familiar:*

1. Los trabajadores de carácter permanente al servicio de los empleadores previstos en los artículos 7 y 72 de la Ley 21 de 1982, desde el momento de su vinculación y hasta la terminación de la misma.
2. *Los pensionados que se hayan incorporado o que se incorporen en los términos de la Ley 71 de 1988". - (Decreto 784 de 1989, Art. 1)*

Artículo 2.2.7.2.2.1 Afiliados a Cajas de Compensación Familiar. *La afiliación de los trabajadores se entiende con relación a una determinada Caja de Compensación Familiar en cuanto el respectivo empleador haya sido aceptado y permanezca vigente en vinculación por no haber sido objeto de retiro voluntario debidamente aceptado, expulsión o suspensión de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la citada Ley 21 de 1982. La afiliación de los pensionados permanece vigente desde su aceptación hasta su retiro voluntario, suspensión o pérdida de su calidad por el no pago de los aportes. - (Decreto 784 de 1989, Art. 4).*

Así las cosas; el señor JUAN CAMILO MARTINEZ GOMEZ transgrediría igualmente el derecho que le asiste a los trabajadores HEIDY YIRLESA MUÑOZ CRUZ y HECTOR EDUARDO MUNEVAR VERGARA de acceder al Subsidio Familiar en dinero para sus hijos y grupo familiar, desde el inicio de su vinculación y hasta la terminación de la misma, como lo indica el parágrafo 1° del artículo 3 *ibidem* y demás servicios que brindan las Cajas de Compensación Familiar, tales como educación, recreación, créditos y programas como Subsidio al Desempleo, entre otros; lo cual conlleva a este Despacho, la comisión de una falta grave por la transgresión de dicha prerrogativa de orden legal.

5. SANCIONES PROCEDENTES EN CASO DE EVIDENCIARSE LAS DISPOSICIONES VULNERADAS

Considerando que el señor JUAN CAMILO MARTINEZ GOMEZ transgrede presuntamente las disposiciones normativas citadas con antelación y como consecuencia de ello, se vería inmerso a las sanciones fijadas en el artículo 7° de la Ley 1610 de 2013 "por la cual se regulan algunos aspectos sobre las Inspecciones de Trabajo y los Acuerdos de Formalización Laboral", que a su tenor consagran:

"Artículo 7°. Multas. *Modifíquese el numeral 2 del artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:*

3. *Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la*

Continuación del Auto N°0372 "Por medio del cual se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se Formulan Cargos en contra del señor JUAN CAMILO MARTINEZ GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.117.519.648-7, ubicado con Dirección de Domicilio Principal según Certificado de Registro Mercantil en la Carrera 15 N°14 – 18 Barrio El Centro de Florencia Caquetá"

infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente (...).

La imposición de multas, de otras sanciones o de otras medidas propias de su función como autoridades de policía laboral por parte de los funcionarios del Ministerio del Trabajo que cumplan funciones de inspección, vigilancia y control, no implican en ningún caso, la declaratoria de derechos individuales o definición de controversias."

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DISPONE

Artículo Primero: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y FORMULAR CARGOS en contra del señor JUAN CAMILO MARTINEZ GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.117.519.648-7, ubicado con Dirección de Domicilio Principal según Certificado de Registro Mercantil en la Carrera 15 N°14 – 18 Barrio El Centro de Florencia Caquetá, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído por el siguiente cargo:

"(...) **CARGO UNICO**

*El señor JUAN CAMILO MARTINEZ GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.117.519.648-7; presuntamente NO realizó la Afiliación a los Parafiscales (**Caja de Compensación Familiar**) de los trabajadores HEIDY YIRLESA MUÑOZ CRUZ identificada con cédula de ciudadanía N°1.006.504.563 y HECTOR EDUARDO MUNEVAR VERGARA identificado con cédula de ciudadanía N°1.075.274.021, toda vez de acuerdo con la Resolución DA-4 N°512 del 12 de septiembre de 2023 emitida por la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – Comfaca, fueron desafiliados por morosidad en el Pago de Aportes Parafiscales durante los meses de mayo y junio de 2023, los cuales fueron cancelados y se encuentran al día en el pago de dichos periodos; sin embargo los mismos se realizaron en fecha posterior a la expulsión, es decir, el periodo 202305 fue cancelado el día 21 de septiembre de 2023 y el periodo 202306 el día 12 de octubre de 2023, por lo que los citados trabajadores estuvieron desafiliados en ese lapso de tiempo, incurriendo con ello en la vulneración de los preceptos legales según el capítulo 2º - Afiliación a las Cajas de Compensación Familiar en su sección 1 – Clasificación de Afiliados y aspectos generales sobre la Afiliación al Régimen del Subsidio Familiar del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", que se relacionan a continuación (...).*

Artículo Segundo: NOTIFICAR al investigado señor JUAN CAMILO MARTINEZ GOMEZ (j.camilomartinez1991@gmail.com – tribucontable2015@gmail.com) con el fin de correr traslado por el término de quince (**15**) días siguientes a la notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas que pretenda hacer valer.

Artículo Tercero: TENER como terceros interesados a cualquier persona que así lo manifieste y cumpla lo señalado en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

Continuación del Auto N°0372 "Por medio del cual se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se Formulan Cargos en contra del señor JUAN CAMILO MARTINEZ GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.117.519.648-7, ubicado con Dirección de Domicilio Principal según Certificado de Registro Mercantil en la Carrera 15 N°14 - 18 Barrio El Centro de Florencia Caquetá"

Artículo Cuarto: TENER como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, las hasta ahora recaudadas y las que sean aportadas por las partes.

Artículo Quinto: ADVERTIR al investigado que contra esta decisión no procede recurso alguno.

Artículo Sexto: LIBRAR las demás comunicaciones que sean pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER HERNAN PUYO PLAZAS
Inspector de Trabajo y Seguridad Social

Transcribió: J. Puyo
Revisó: Astrid C.